

### **Centro Nacional de Control de Energía**

#### **Acuerdo para garantizar la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional**

El 1 de mayo pasado, el Centro Nacional de Control de Energía ("CENACE") publicó un acuerdo en el área pública del Sistema de Información de Mercado (el "Acuerdo") a través del cual, argumentando la contingencia provocada por las medidas preventivas para mitigar y controlar los riesgos de la salud derivados de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y una supuesta reducción en el consumo de energía eléctrica, así como buscando fortalecer la confiabilidad del suministro eléctrico, el CENACE determinó la aplicación de una serie de acciones y estrategias de control operativo en el Sistema Eléctrico Nacional ("SEN"), las cuales se detallan en el Anexo Único del propio Acuerdo (el "Anexo Único Técnico").

Dentro de las medidas a ser implementadas por el CENACE destaca la suspensión, a partir del 3 de mayo de 2020, de todas las pruebas preoperativas de centrales eléctricas eólicas y solares fotovoltaicas, tanto de las que se encuentran realizando dichas pruebas para alcanzar su operación comercial como de las que aún no inician ese proceso.

Los considerandos del Anexo Único Técnico se refieren a ciertas fallas en el Sistema Interconectado Nacional que ocasionaron desconexiones de generación o interrupciones de suministro, algunas de las cuales ocurrieron en 2019, es decir, antes de la epidemia del COVID-19. En el Acuerdo, el CENACE establece que la generación intermitente de centrales eólicas y solares fotovoltaicas afecta la confiabilidad del SEN así como la suficiencia, calidad y continuidad del suministro eléctrico, y señala que las plantas de generación de energía a partir de dichas tecnologías no contribuyen inercia física ni a la regulación primaria del control de frecuencia.

El Acuerdo presenta algunas deficiencias que tendrán que esclarecerse. Por ejemplo, el Acuerdo no define el plazo en el que las pruebas preoperativas de centrales eólicas y solares fotovoltaicas estarán suspendidas o sin autorizarse. El Acuerdo tampoco es claro en cuanto a qué tipo de pruebas se refiere, aunque se infiere que pretende capturar cualquier prueba antes de operación comercial. Asimismo, pareciera que la resolución de CENACE de suspender o no autorizar pruebas preoperativas de centrales con esas tecnologías es de aplicación general en todo el SEN, sin hacer distinción entre regiones de transmisión, áreas de influencia o puntos/regiones/zonas específicas del mismo, y sin explicar razones o causas. Finalmente, el CENACE no propone una solución a la situación que pretende resolver a través del Acuerdo por lo que existe preocupación en cuanto a la factibilidad de iniciar pruebas preoperativas y alcanzar la operación comercial de centrales eólicas y solares fotovoltaicas en desarrollo.

El Acuerdo incluye, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- i. La instrucción de operación de la Red Nacional de Transmisión dentro de su capacidad de diseño;

# Boletín informativo 36

## Suspensión / no autorización de pruebas preoperativas de Centrales Eólicas y Centrales Solares Fotovoltaicas en el Sistema Eléctrico Nacional

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2020

- ii. Los límites operativos de los principales corredores de transmisión, en función de la disponibilidad de recursos de generación, se sujetarán a operación a magnitudes determinadas sin la dependencia de Esquemas de Acción Remedial (EAR);<sup>1</sup>
- iii. En condiciones operativas en las que no se tenga suficiencia de recursos de generación en alguna zona, región, o el SEN, se activarán límites de transmisión determinados con la dependencia de los EAR;
- iv. Para mantener el control de la regulación de voltaje minimizando la apertura de líneas de transmisión y adicionar inercia física y corrientes de falla de corto circuito, se darán de alta centrales eléctricas (*must run*) en algunas regiones del SEN;
- v. En los sistemas interconectados eléctricamente aislados (*i.e.*, Sistema Interconectado Baja California, Sistema Interconectado Baja California Sur y Sistema Interconectado Mulegé<sup>2</sup>), con integración de centrales eléctricas (intermitentes) eólicas y solares fotovoltaicas, se aplicarán ciertas acciones y estrategias operativas, no definidas en el Acuerdo, para fortalecer la suficiencia, calidad y continuidad del suministro eléctrico; y
- vi. Las solicitudes de licencias programadas en la Red Nacional de Transmisión serán analizadas para determinar su viabilidad, fechas y horarios a fin de mantener la confiabilidad del SEN sin la dependencia de EAR ante una contingencia N-1 (fallo de un elemento o equipo de la red).

Los efectos, implicaciones y consecuencias legales, financieras y técnicas de la implementación del Acuerdo son inciertas al día de hoy pero se espera que impacten de forma negativa al desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica con fuentes renovables intermitentes, particularmente, como consecuencia de la suspensión de las pruebas preoperativas de aquellas centrales eléctricas intermitentes que, por su estado avanzado de inversión y construcción, han comenzado el periodo de pruebas para alcanzar operación comercial en Red Nacional de Transmisión o estaban en proceso de iniciarlas. Estos proyectos potencialmente afectados incluyen centrales tipo *merchant* y varios proyectos que resultaron adjudicados con contratos de cobertura eléctrica en las subastas de largo plazo convocadas por el CENACE, así como algunos proyectos bajo el esquema (legado) de autoabastecimiento.

\* \* \*

*Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.*

<sup>1</sup> Los controles de acción remedial incluyen disparo automático de generación (DAG), disparo automático de carga por baja frecuencia, disparo automático de línea (DAL), disparo de generación por baja frecuencia y disparo automático de carga por bajo voltaje.

<sup>2</sup> Se considera un Pequeño Sistema Eléctrico.